

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de junio de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Melida de Jesús Echeverry vs. Colpensiones. Rad. 2022-00526-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 782

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede el apoderado allega la prueba de envío el 11 de abril de 2023 de la citación para notificación de la litis ESTHER CARTAGENA VELASQUEZ en la carrera 26 No. 83-150 del Barrio Alfonso Bonilla Aragón y la certificación expedida por la empresa de mensajería Pronto Envíos en la que se lee que no se pudo entregar por cuanto la dirección no existe.

Manifiesta además el abogado en su escrito, que se comunicó telefónicamente con la señora ESTHER a través del móvil 3023256484 quien le informó que su dirección correcta es carrera 27 G No. 83-150 del Barrio Alfonso Bonilla Aragón, motivo por el cual también envió citación a esa dirección y posteriormente el respectivo aviso, los que fueron recibidos por la litis el 13 de abril de 2023 y 9 de mayo de 2023, según certificado de Pronto Envíos, solicitando se le designe curador ad litem, en caso de no haber comparecido a recibir la notificación personal.

La anterior solicitud se despachará favorablemente y se emplazará a la litis, por reunirse los requisitos de los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, atendiendo a que la dirección donde se intentó la notificación fue la misma que la señora ESTHER CARTAGENA registró en COLPENSIONES al solicitar la pensión aquí reclamada por la demandante, igual el número de móvil es que anotó en formulario radicado en la entidad, sin que a la fecha se haya registrado su comparecencia al proceso; emplazamiento que se realizará en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Designase como curador ad litem de la integrada en la litis ESTHER CARTAGENA VELASQUEZ a la abogada Adriana Marcela Martínez, quien puede ser localizada en el móvil 3113836733.
- 2.-Ordénase el emplazamiento de la señora ESTHER CARTAGENA VELASQUEZ.
- 3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que la requiere, para lo de su cargo.
- 4.-Fíjese como gastos al abogado la suma de \$400.000, lo cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a46500c65139d14f00321336541fc929c24c1d850132cde8e2e13a99ab615a**

Documento generado en 20/06/2023 04:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>